

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
003-2006-2-3758	Auditoría a la Información Financiera del SUB-CAFAE", periodo 2005.	3	El Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, debe comunicar al Director Ejecutivo de Administración de la Entidad a fin de corregir esta situación irregular, de otorgar nuevos incrementos por concepto de "Responsabilidad Directiva" y "Productividad Diferenciada" a los servidores comprendidos en las Observaciones, suspendiendo el incremento a los incentivos laborales hasta que regularicen con los requisitos establecidos en la normas vigentes. Iniciar el recupero de estos incrementos por el ejercicio 2006 a las mismas personas descritas en el punto c) o a quienes las hayan reemplazado en el ejercicio 2006, salvo que la Alta Dirección del Ministerio de Salud se pronuncie en forma favorable al otorgamiento de incrementos a los incentivos laborales de dichos funcionarios y/o empleados.	Implementada
001-2014-2-3758	Examen Especial al Área de Caja de Recaudación (Tesorería) Oficina de Economía – INCN, periodo 2011 – 2012	4	Disponer través de la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales y administrativas de recupero económico correspondiente contra los que resulten responsables por el perjuicio económico ocasionado a la entidad por la omisión de registro de contingencias ascendente a S/.5,175.00 nuevos soles y omisión de registro de captación de ingresos, por un monto ascendente a S/.19,515.00 a según se detalla en los cuadros señalados en los Anexos n.º 3.2 y 3.3.  Asimismo, se recomienda efectuar el seguimiento de las acciones legales que resulten del Informe Especial n.º 02-2014-3758; donde se han identificado indicios razonables de comisión de los siguientes delitos Falsificación de Documentos; Peculado y Peculado Culposo, según lo establecido en la NAGU 4.40, señalándose un perjuicio económico ocasionado a la entidad ascendente a S/138,150.00.	En Proceso
		5	Disponer a través de la Oficina Ejecutiva de Administración la implementación de sistemas de seguridad física e informática a las instalaciones y equipos del Área de Caja de Recaudación. Asimismo, se deberá disponer la obligación de ejecutar monitoreo mensual a cargo de la Unidad de Informática debiendo elaborarse un reporte a la Oficina Ejecutiva de Administración, con respecto al funcionamiento y seguridad a los aplicativos informáticos utilizados en el Área de Caja de Recaudación, con especial incidencia en la cautela del registro oportuno de los ingresos captados en el sistema informático.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		8	La Dirección General, considerando que los hechos materia de las observaciones formuladas están vinculados directamente al funcionamiento del Sistema de Caja LOLCLI 2000 que viene siendo utilizado por el Área de Caja de Recaudación, solicite a un organismo especializado estatal la evaluación técnica del funcionamiento del mencionado Sistema Informático, teniendo en cuenta que los hechos revelan que ha existido un perjuicio económico para la entidad ascendente a S/.138,150.00 durante el ejercicio 2011-2012, con la finalidad de disponer de elementos de juicio necesarios para la adopción de las medidas pertinentes.	En Proceso
003-2014-2-3758	Examen Especial a la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), periodo 2012 – 2013.	4	Disponer previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales y administrativas de recupero económico solidario contra los responsables por el perjuicio económico ocasionado a la entidad por haber recepcionado la obra sin que el contratista haya cumplido con la totalidad de las partidas pagadas por un monto total de S/.4,157.85, según esta evidenciado en la Observación n.º 2.	Implementada
		6	La gestión institucional teniendo en cuenta los hechos revelados y los resultados a ser obtenidos por el peritaje a cargo del Colegio de Ingenieros del Perú, con respecto a las deficiencias en el proceso constructivo (Aspecto de Importancia n.º 7.1) así como de lo señalado en la ampliación de plazo injustificado (Aspecto de Importancia n.º 7.2) y la recepción de la obra sin haber cumplido la ejecución de la totalidad de las partidas presupuestadas (ver observación n.º 02) deberá iniciar las acciones administrativas, legales y judiciales a que hubiere lugar ante OSCE y las instancias judiciales pertinentes, en salvaguarda de los intereses del estado.	En Proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		7	Se recomienda que la gestión institucional teniendo en cuenta las deficiencias rebeladas en el presente informe y el resultado a ser obtenido por el peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú inicie las acciones legales y administrativas ante OSCE y las instancias judiciales pertinentes así como proceda dentro su competencia institucional a iniciar el deslinde de las responsabilidades de carácter interno.	En Proceso
		9	Se sugiere disponer la revisión de los documentos e informes presentados por la Consultora Plan Maestro INCN, y se adopten medidas para reactivar la implementación del Proyecto Plan Maestro Institucional de Inversiones siendo de vital importancia para la institución y de esta manera contribuir con la gestión y para el logro de los objetivos institucionales.	Inaplicable por Causal Sobreviniente
002-2015-2-3758	Auditoria de Cumplimiento a la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Departamento de Diagnóstico por Imagen - INCN, periodo 2012 - 2013.	1	La Dirección General considerando el resultado obtenido de la muestra tomada por la comisión de auditoría a través del Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Universidad Nacional de Ingeniería, que arrojó una resistencia muy por debajo de la resistencia de diseño de uno de los elementos estructurales del Tanque Elevado, que aunados al resultado del peritaje emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, deberá adoptar las acciones administrativas y legales que correspondan contra quienes estuvieron a cargo directamente de la ejecución y supervisión de la obra respectivamente.	En Proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		2	La Dirección General, considerando que el representante legal de la Empresa ALEXIA S.A.C., durante el proceso de selección y durante la ejecución de contrato de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Departamento de Diagnóstico por Imágenes", de manera recurrente efectuó declaración y presento documentación presuntamente falsa al INCN, la misma que según lo dispuesto por la LCE y el RLCE constituye infracción que las Entidades están obligadas a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la imposición de las sanciones que correspondan, acompañando el informe técnico legal y la documentación pertinente; sin perjuicio de lo cual, tales hechos implicarían la comisión del presunto delito de falsificación de documento, en la modalidad de uso de documento falso, por lo que resulta pertinente que la Entidad tome conocimiento de los aspectos evidenciados por la Comisión de Auditoría para los efectos de comunicarlos al Tribunal del OSCE.	En Proceso
		5	Que la Directora General del INCN, disponga que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, establezca mecanismos de control que permitan que en el caso de ejecución de obras, se cuente oportunamente con el cuaderno de obra debidamente firmado en todos sus folios, por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente de obra en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; a fin de evitar su adulteración.	En Proceso
		9	Que la Directora General del INCN, disponga que el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Jefe de Logística, exija una mayor laboriosidad en el cumplimiento de sus funciones, por parte de los miembros de los Comités Especiales, que conduzcan los sucesivos procesos de selección, a fin de que se efectúe una prolija revisión y contrastación de la documentación que presenten los postores, y garantizar la legalidad de los mismos. Así como, que la Oficina Ejecutiva de Administración efectúe la verificación posterior selectiva, de la documentación presentada por los postores, ganadores de la Buena pro de los mencionados procesos de selección; en estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General.	Implementada
003-2015-2-3758	Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Contratación de	4	Que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias	En Proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
	Bienes y Servicios - INCN, periodo 2014.		Neurológicas, adopten las acciones de su competencia funcional, y elaboren los documentos correspondientes para la aplicación de la penalidad ascendente a S/.11,100.00, a la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA SAC", por el sucesivo incumplimiento en la hora de inicio del servicio durante los doce (12) meses de vigencia del Contrato n.º 0076-2014-INCN suscrito el 27 de agosto de 2014.	
		5	Que la Oficina de Servicios Generales, en coordinación con la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, adopten las acciones de su competencia funcional, y elaboren los documentos correspondientes para la aplicación de la penalidad ascendente a S/.1,900.00, al consorcio VARUM SAC-SEIPSA SAC., por los incumplimientos contractuales en que incurrió durante la prestación del servicio de vigilancia interna, de conformidad a lo establecido en el contrato n.º 0141-2015-INCN suscrito el 18 de mayo de 2015; así como, para que no se tramite para su pago los expedientes, si previamente no se cuenta con la conformidad de servicio por parte de la Oficina de Servicios Generales y de la Unidad de Servicio de Transporte Vigilancia, Limpieza y Jardines de la Oficina Ejecutiva de Administración del INCN, en estricto cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima del contrato.	Implementada
		6	Que la Oficina de Servicios Generales, en coordinación con la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, adopten las acciones de su competencia funcional, subsanen los errores y elaboren los documentos correspondientes para el trámite de la cancelación de la deuda pendiente de pago a la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA SAC", por el Servicio de recojo y traslado de residuos sólidos hospitalarios", suscrito el 27 de agosto de 2014, correspondientes a los meses de marzo, junio y agosto de 2015, que asciende al importe total de S/.30,874.14; así mismo, se adopten las medidas necesaria para el reforzamiento administrativo de la Oficina de Servicios Generales.	Implementada
		7	Que la Oficina Ejecutiva de Administración a través de su Oficina de Logística, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adopten las acciones de su competencia funcional para formular y aprobar el Manual de Procedimientos y los Flujogramas de Procedimientos de las actividades a cargo de la mencionada oficina y de sus unidades orgánicas que la	En Proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			conforman; así como, para que se formule y apruebe la Directiva Interna regulando la contratación de bienes y servicios del INCN.	
		9	Que a través de la Oficina Ejecutiva de Administración, que los Jefes de todos los servicios y unidades orgánicas que conforman el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, formulen sus requerimientos de bienes y servicios en función a sus reales necesidades, así mismo, que las Oficinas de Logística y Servicios Generales, verifiquen la certeza de tales necesidades, previamente a la elaboración del estudio de posibilidades que ofrece el mercado; a fin de evitar situaciones como las suscitadas con el requerimiento de Adquisición de Indumentaria Descartable, efectuada por el Centro Neuroquirúrgico.	Implementada
		11	Que la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, exija que la Oficina de Logística adopte las acciones de su competencia funcional para garantizar que los expedientes de contrataciones cuenten con las actas de conformidad y los comprobantes de pago correspondientes; tal y como lo establece el artículo 7° de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo 10° de su Reglamento.	Implementada
		13	Que la Oficina Ejecutiva de Administración, requiera que la Oficina de Logística adopte las acciones que correspondan, para el acondicionamiento y equipamiento del Almacén Central, de forma que garanticen un adecuado almacenamiento y conservación de los bienes que en él se internen; así mismo, para que la Unidad de Control Patrimonial efectúe la toma de inventarios en forma periódica, a fin de establecer la cantidad de productos, fechas de expiración y/o faltantes de ser el caso.	En Proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
002-2016-2-3758	Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Contrataciones de Bienes de Carácter Estratégico para la Prestación de Servicios Médicos Especializados, Período 2015	5	Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración, adopte las acciones necesarias a fin de que el personal de la Oficina de Logística se encuentre debidamente capacitados en la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF "Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado", vigente a partir de 10 de enero de 2016, para estar capacidad de efectuar los procesos de selección con plena noción de las nuevas normas de contrataciones y en salvaguarda de los intereses de la Entidad	En Proceso
		7	Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración ordene a la Oficina de logística que adopte las acciones que correspondan, para dotar de una infraestructura y equipamiento adecuado para el Almacén de farmacia, que garantice el adecuado almacenamiento y conservación de los bienes farmacéuticos adquiridos.	En Proceso
		8	Disponer que la Oficina de Logística lleve a cabo en forma oportuna el procedimiento de adjudicación simplificada de conformidad a las normas vigentes, a fin de que estos se convoquen oportunamente y dotar a la Entidad de los bienes y servicios.	En Proceso
		9	Disponer a la Oficina de Logística, adopte las acciones de su competencia funcional a fin de que los expedientes de contratación contengan todas las actuaciones del proceso de contrataciones, desde el requerimiento del área hasta la culminación del contrato; entre los cuales se incluirá: las órdenes de compra, facturas, guías de remisión, actas de cumplimiento y los comprobantes de pago que en cumplimiento a los establecido en los contratos correspondientes se emitan hasta su liquidación; a fin que el expediente cuente con toda las actuaciones de conformidad a lo establecido en la normativa vigentes que rige las contrataciones del Estado.	Implementada
		10	Disponer que la Oficina de Logística, adopte las acciones de su competencia funcional, a fin que las Órdenes de Compra que se emitan, a mérito de los contratos para la prestación de bienes se entreguen al proveedor en el plazo establecido en la normativa vigente sobre la materia, de manera que permita que la entidad cuente con los bienes y servicios contratados en forma oportuna; así como, para que se lleve un registro adecuado de la fecha de entrega de dichas órdenes de compra a los proveedores.	En Proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
<b>Período de seguimiento:</b>	01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		11	Disponer que la Oficina de Logística, implemente los controles internos necesarios para el ingreso y almacenamiento del Oxígeno Gas Medicinal, derivado del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública n.º 001-2015-INCN, suscrito con la empresa Tecnogas SA., a fin de establecer como forma de entrega del Oxígeno diaria según la necesidad del servicio y hasta completar los 3,800 m3 establecidos como cuota mensual.	Implementada

